

NOTIFICACIÓN POR AVISO

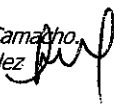
La Autoridad Nacional de Televisión - ANTV- procede a notificar por medio del presente AVISO a: DANIEL ALEXANDER PUENTES CORREDOR del oficio S2018200029969 de fecha 22 de noviembre de 2018, por medio del cual, la ANTV da respuesta a Petición presentada por el citado ciudadano.

Teniendo en cuenta los intentos de entrega en la dirección suministrada, la devolución realizada por el operador postal, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.", se fija el presente aviso con copia íntegra de la respuesta, hoy 06 de diciembre de 2018 a las 8:00 a.m. y por un término de cinco (05) días hábiles, en la cartelera de la entidad y en la página web en el espacio destinado a notificaciones por aviso, en el siguiente link <http://www.antv.gov.co/atencion-a-usuarios/notificaciones-por-aviso>. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


MARIANA GUTIERREZ DUEÑAS
Coordinadora Legal
DESFIJACIÓN

El presente aviso se desfija hoy 13 de diciembre de 2018, a las 5:00 pm.

MARIANA GUTIERREZ DUEÑAS
Coordinadora Legal

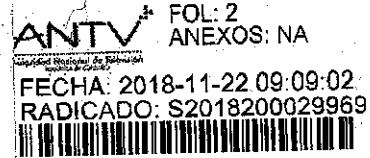
Proyectó: Martha Camacho
Revisó: Fabiola Téllez 



Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Bogotá D.C.

Señor
DANIEL ALEXANDER PUNTES CORREDOR ✓
Carrera 78 F No. 7 A - 57
Ciudad



Asunto: Radicado No. 2018900030899

Respetado señor Puentes:

La Autoridad Nacional de Televisión acusa recibo de la comunicación radicada en el asunto, mediante la cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – MINTIC, corre traslado a esta Autoridad de su consulta y específicamente en lo atinente a cuáles son los estándares que se manejan en Colombia en relación con televisión.

Al respeto esta autoridad y desde el ámbito de sus competencias, le manifiesta lo siguiente:

Conforme lo establecido en el artículo 1º. De la Ley 182 de 1995:

"La televisión es un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado, cuya prestación corresponderá, mediante concesión, a las entidades públicas a que se refiere esta ley, a los particulares y comunidades organizadas, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

Técnicamente, es un servicio de telecomunicaciones que ofrece programación dirigida al público en general o a una parte de él, que consiste en la emisión, transmisión, difusión, distribución, radiación y recepción de señales de audio y vídeo en forma simultánea".

El servicio de televisión se encuentra regulado por la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995; la Ley 335 de 1996, la Ley 680 de 2001 y la Ley 1507 de 2012, esta última creó a la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, para el desarrollo del servicio de televisión.

Autoridad Nacional de Televisión
Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C
PBX: +57 1 795 7000
www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

Ahora bien, la Ley 182 de 1995, "Por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforma la comisión nacional de televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones", en relación con la clasificación del servicio de televisión establece:

"ART. 18. Regla de clasificación. El servicio de televisión se clasificará en función de los siguientes criterios:

a) Tecnología principal de transmisión utilizada;

b) Usuarios del servicio;

c) Orientación general de la programación emitida, y

d) Niveles de cubrimiento del servicio.

(...)"

En línea con lo anterior y en relación con la tecnología principal de transmisión utilizada, esta atiende al medio utilizado para distribuir la señal de televisión al usuario del servicio. En tal sentido, a su vez se clasifica en televisión radiodifundida, televisión cableada y cerrada y por último televisión satelital.

Entendiendo que su inquietud hace referencia a los estándares de televisión radiodifundida, le informamos que mediante el Acuerdo 008 del 22 de diciembre de 2010, se adoptó para Colombia el estándar de televisión digital terrestre DVB-T y se establecieron las condiciones generales para su implementación, con un sistema de codificación de vídeo basado en la recomendación UIT-T H.264 "Codificación de vídeo avanzada para servicios audiovisuales genéricos", equivalente a la norma ISO/IEC 14496-10, comúnmente denominada H.264/MPEG-4 AVC.

Posteriormente, mediante el Acuerdo 004 del 20 de diciembre de 2011, se actualizó para Colombia el estándar de Televisión Digital Terrestre DVB-T al DVB-T2, con un plazo de transición del sistema análogo al digital hasta el 31 de diciembre de 2019.

De manera complementaria, mediante el Acuerdo 002 de 2012, se estableció y reglamentó la prestación del servicio público de televisión abierta radiodifundida digital terrestre -TDT.

Ahora bien, en relación con la televisión abierta que opera en tecnología analógica el estándar utilizado por Colombia es el NTSC, (National Television System Committee), creada en Estados Unidos, la cual permite sintonizar correctamente las transmisiones realizadas por los diferentes operadores de televisión autorizados. La televisión analógica es el método tradicional, desde la llegada de la televisión en Colombia, de transmitir y sintonizar las señales de televisión, ya sea de forma radiodifundida o por cable según sea el caso.

Finalmente, le aclaramos que de conformidad con la Ley 1507 de 2012, "Por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y se dictan otras disposiciones", las competencias de esta Autoridad se encuentran circunscritas al servicio de televisión.

Cualquier inquietud adicional la atenderemos con gusto.

Cordialmente,


MARIANA VINA CASTRO
Directora (E)

Proyectó: Martha Camacho

Revisó: Fabiola Téllez

Copia: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª, entre calles 12 A y 12 B. Gloria Patricia Perdomo Rangel. Subdirectora para la Industria de Comunicaciones. **Registro MINTIC No. 1242368.**

Radicado de entrada: E2018900030899